

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Socorro, veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Exp. 68755-3184-002-2021-00074-00.

Al margen de lo dispuesto por el juez encargado del despacho en auto del pasado 27 de septiembre del año en curso, es preciso admitir la contestación de la demanda efectuada por la apoderada designada al señor Giovanni Antonio Salazar Rodríguez, toda vez que tal como lo manifiesta su actual compañera permanente, se encuentra imposibilitado para expresar válidamente su consentimiento, por lo que ha de colegirse que también lo está para ratificar la actuación de la agente oficiosa, todo ello en guarda del principio de la buena fe.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

Jorge Leonardo Garcia Leon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b3400dbf5ce1c9d424a61aa1a9953a5995d41c7cc2bc4809a14436714b610e4**

Documento generado en 21/12/2021 02:20:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>